



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de octubre de 2014

No. 85

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA DOTAR DE EQUIPAMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LINEAMIENTOS PARA LAS ACCIONES DE MEJORA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 606-BI, 4152, 1143-AI, 1147-AI, 604-BI, 4132, 4353, 1194-AI, 4335, 4348, 4357, 605-BI, 4328, 607-BI, 1027-AI, 4357, 605-BI, 4328, 607-BI, 1027-AI, 4327, 1196-AI, 4448, 4449, 4452, 4464, 4465, 4466, 1224-AI, 4462, 4447 y 1227-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4467, 4450, 4445, 4375, 4360, 4381, 4372, 4374, 4315, 1188-AI, 1191-AI, 4344, 4345, 1195-AI, 640-BI, 4258, 4255, 4257 y 4256.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SEPTIEMBRE 2014

SECRETARÍA DE SALUD

El Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. IMI-0005-011, tomado en la Sesión Ordinaria V del H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebrada el veintidós de enero del año dos mil tres, en el que se tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como un Órgano Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 296 fracción XIII y 297 del Reglamento de Salud del Estado de México; 6 y 14 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México y

CONSIDERANDO

Que la sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna para garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Reglamento Interno documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México. La estructura de organización, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano colegiado.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Con el propósito de fortalecer la organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que le permita efficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, en mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. IMIEM: Al Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación del Organismo.
- III. CONSEJO: Al H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- IV. INSTANCIAS FISCALIZADORAS INTERNAS: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- V. INSTANCIAS FISCALIZADORAS EXTERNAS: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.
- VI. REGLAMENTO: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- VII. UPDI: Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del IMIEM sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 4. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del IMIEM, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5. El COCOE se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: quien será el titular del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: quien será el titular de la Contraloría Interna, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. El titular de la Dirección de Servicios Médicos.
 - b. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
 - c. El titular de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
 - d. El Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva.
 - e. El titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.
 - f. Y los titulares de las Unidades Administrativas que se consideren necesarias.
- IV. Un vocal con derecho a voz, quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

ARTÍCULO 6. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del IMIEM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

ARTÍCULO 8. El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos.
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Director de Administración y Finanzas y titular de la UPDI.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

ARTÍCULO 9. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 10. En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria y extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria y extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cabo uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

ARTÍCULO 12. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

ARTÍCULO 13. Los acuerdos se aprobarán por la mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten los asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporte, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación C de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 14. Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberán realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexarán a la solicitud el soporte documental del caso.

ARTÍCULO 16. Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el debido desahogo de los acuerdos tomados en el COCOE, de conformidad con las posibilidades del IMIEM;

- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas;
- VI. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior;

CAPÍTULO SEXTO **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a la consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

ARTÍCULO 19. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

ARTÍCULO 20. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por instancias fiscalizadoras internas y externas.

III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 22. El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IMIEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

ARTÍCULO 23. El titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, en su carácter de vocal, presentará al menos en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales del IMIEM.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

ARTÍCULO 24. Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO.** Se deja sin efecto el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 02 de julio de 2013.
- CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firma al calce para su aprobación en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año 2014, firmando al margen y al calce para su validación.

Probado por el Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México mediante acuerdo número CI-IMIEM-067-009-2014 de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO

Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez
Director General del IMIEM y
Presidente del Comité
(Rúbrica).

L.A. Salvador García Rivero
Contralor Interno y
Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

VOCALES

M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández
Director General de Control y Evaluación "C" de la
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de
México y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.E.G. César Augusto Cordero Galera
Director de Servicios Médicos y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M. en A.P. Enrique Geyne Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.E.P. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez
Director de Enseñanza e Investigación y Vocal del
Comité
(Rúbrica).

Lic. Araceli Mondragón Osorio
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Vocal del
Comité
(Rúbrica).

**M. en A.H. y S.P. Fausto Alejandro
Paniagua González**
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo
Institucional
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, es el documento rector en materia de desarrollo local en nuestra entidad, en el que resulta de suma relevancia el tema de la inversión pública para la atención de las obligaciones a cargo del gobierno estatal, en ese sentido y para coadyuvar a ese fin surge el Programa de Acciones para el Desarrollo, de cuyos recursos se permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a las diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones y representantes de la sociedad.

Que en el Estado de México las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se encuentran previstas en el Artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014, al igual que la integración del Programa se sustenta en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del Programa la demás normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 6 de mayo de 2014.

Que en nuestra entidad, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 fracciones III, IV y XI, y en el artículo 19 de su Reglamento, se establece lo relativo a los programas y acciones de desarrollo social, así como de sus reglas de operación; en dicho ordenamiento se entiende como Programa de desarrollo social, a toda acción gubernamental que va dirigida a modificar la condición de desigualdad social, ya sea mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, que se norma por sus respectivas reglas de operación; en consecuencia el Programa de Acciones para el Desarrollo en el Estado de México atiende lo anterior, ya que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México, así como destinar recursos económicos para la ejecución de diversas obras y acciones de impacto a sus beneficiarios, que contribuyan a un desarrollo sustentable de las regiones del territorio estatal.

Por lo tanto, al implementarse el programa de desarrollo social mencionado, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como instancia responsable, pretende mejorar las condiciones, y atender a las necesidades y carencias de las Instituciones de Asistencia Privada.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México considerando la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada para contar con recursos económicos para la adquisición de equipamiento, ha considerado pertinente realizar los **Lineamientos para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México**, puesto que se requiere mejorar, asegurar y optimizar los espacios físicos de los inmuebles de las instituciones, para coadyuvar en el cumplimiento de sus diversos objetos asistenciales, y de esa manera responder al interés social por reflejar matices de calidad en sus acciones, que redunden finalmente en sus beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.**1. Objetivo.**

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer los requisitos, mecanismos, criterios, obligaciones y seguimiento para el otorgamiento de recursos económicos orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles en donde prestan sus servicios asistenciales.

2. Fundamento legal.

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México y las Instituciones de Asistencia Privada, se sujetarán para el cumplimiento de estos Lineamientos a la normatividad siguiente:

- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Y demás normatividad aplicable.

3. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

4. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Lineamientos:** a los Lineamientos para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

II. **JAPEM:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

III. **Instancias ejecutoras:** a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

IV. **Instancia responsable:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

V. **Ley:** a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

VI. **Reglamento:** al Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

VII. **Secretario Ejecutivo:** al Secretario Ejecutivo encargado de la dirección técnica y administrativa de la JAPEM.

VIII. **Órgano de Gobierno:** al Cuerpo colegiado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

IX. **Domicilio Asistencial y/o legal:** al lugar de residencia donde se localiza la Institución de Asistencia Privada, sucursal, establecimiento u oficina de la misma.

X. **Solicitud de apoyo:** al documento que emite la JAPEM para unificar criterios de petición de apoyo para equipamiento de las instalaciones de los inmuebles donde prestan sus servicios las Instituciones de Asistencia Privada.

XI. **Convocatoria:** al documento que emite la JAPEM, en donde se establecen las bases a seguir para obtener apoyo para dotar de equipamiento a las instalaciones de los inmuebles que ocupan las I.A.P.

XII. **Programa:** al Programa de Acciones para el Desarrollo.

5. Criterios

Los proyectos de equipamiento a beneficiar con recursos, podrán atender a lo siguiente:

- 1). Novedad de la temática del proyecto de equipamiento.
- 2). Mejorar el servicio asistencial con el equipamiento otorgado.
- 3). Contribuir a la inclusión social de la población beneficiaria de las Instancias ejecutoras.
- 4). Ampliar la cobertura de los servicios humanitarios de asistencia en el territorio estatal.

5.1. Instancias participantes.**5.1.1. Instancia responsable.**

La JAPEM será responsable de establecer y aplicar los criterios y mecanismos de recepción, elegibilidad, apoyo y seguimiento de los proyectos a los que se otorguen recursos económicos.

5.1.2. Instancias ejecutoras.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México serán las instancias ejecutoras, que podrán presentar proyectos para obtener recursos económicos mediante el Programa para equipamiento de sus instalaciones, en términos de los presentes Lineamientos.

Las que pretendan recibir el apoyo para proyectos de equipamiento, podrán pertenecer indistintamente a los rubros: Médico, Educación, Discapacidad, Niños y Adolescentes, Ancianos y Desarrollo Social.

6. Requisitos de selección.

Los requisitos que deben cumplir las Instancias ejecutoras son los siguientes:

- a) Tener declaratoria de constitución como Institución de Asistencia Privada, debidamente protocolizada y registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- b) Contar con protocolo que acredite su patronato vigente.
- c) Contar con Certificación positiva vigente, y/o continua en su caso, otorgada por la JAPEM; o ser propuesta para certificación para el ejercicio fiscal 2014.
- d) Acreditar la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde se lleva a cabo su labor asistencial.
- e) Tener comprobantes y estar al corriente del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del primer semestre del ejercicio fiscal 2014.
- f) Contar con registros de la administración de los recursos financieros de la Institución de Asistencia Privada, a través del contrato de la cuenta bancaria.
- g) Contar con estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- h) Tener inventario de bienes muebles e inmuebles.
- i) Ser donataria autorizada y contar con opinión favorable emitida por el SAT.
- j) Tener un proyecto de equipamiento.

7. Documentación:

Los documentos que deben presentar las Instituciones de Asistencia Privada para participar en el otorgamiento de equipamiento son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de apoyo en términos de lo que establece la JAPEM. (Original)

- b) Proyecto de necesidades para el otorgamiento de equipamiento. (Original)
- c) Documento de constitución como Institución de Asistencia Privada debidamente protocolizado y registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (Copia)
- d) Poder Notarial vigente del Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- e) Identificación oficial del Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- f) Comprobantes del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del primer semestre del ejercicio fiscal 2014. (Copia)
- g) Documento que acredite la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde se lleva a cabo su labor asistencial. (Copia)
- h) Inventario de bienes muebles e inmuebles vigentes al primer semestre del 2014. (Copia)
- i) Comprobante de estados financieros del ejercicio inmediato anterior. (Copia)
- j) Comprobante de la administración de recursos financieros a través del contrato de la cuenta bancaria. (Copia)
- k) Comprobante de opinión favorable emitida por el SAT. (Copia)
- l) Documento que acredite ser donataria autorizada. (Copia)

8. Derechos y obligaciones de la instancia ejecutora.

- 1). Presentar los documentos que formalicen la solicitud.
- 2). Recibir el apoyo en equipamiento en tiempo y forma, en caso de ser acreedores al beneficio.
- 3). Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo.
- 4). Mejorar su labor asistencial.

9. Criterios de Selección.

La selección se regirá conforme a los requisitos y términos que se señalan a continuación:

- a) Cumplir con los requisitos y la documentación señalados en los presentes Lineamientos.
- b) Vincular el objetivo del proyecto de equipamiento con acciones asistenciales de impacto que fomenten el desarrollo y la seguridad social del Estado de México.
- c) Contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la JAPEM.

La selección de los proyectos, estará basada en su viabilidad técnica, económica y social, y deberá estar alineada con la finalidad, lineamientos y demás normatividad en la materia.

El otorgamiento de recursos económicos para los proyectos de equipamiento de las instancias ejecutoras, será realizado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, con base en la disponibilidad presupuestal.

10. Proceso de operación.

La instancia responsable emitirá y difundirá una convocatoria para la presentación de los proyectos y de la solicitud de apoyo para equipamiento de las Instituciones de Asistencia Privada, en la que se indicarán los requisitos, plazos, lugar de recepción de solicitudes, y demás información.

10.1. Ingreso de solicitudes.

Las Instancias ejecutoras deben integrar la documentación señalada en el numeral 7 de los presentes Lineamientos, en original o copia según corresponda, y entregarla en las oficinas de la JAPEM, atendiendo a las fechas, horarios y demás información establecida en la convocatoria.

Las Instancias ejecutoras deberán entregar la documentación de manera personal, en las oficinas de la JAPEM ubicadas en Guillermo Prieto número 609, colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

La Dirección de Desarrollo Asistencial, de la JAPEM, será la responsable de recibir y revisar las solicitudes de apoyo, verificando que éstas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, a través de un dictamen técnico, y turnarlos a la instancia responsable.

10.2. Valoración de las solicitudes.

La Instancia responsable solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Dirección de Donativos, Subdirección Jurídica, Subdirección de Evaluación y Capacitación y Unidad de Apoyo Administrativo, de las solicitudes recibidas, previo a ser turnadas al Órgano de Gobierno.

Posteriormente se someterán a la aprobación del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno, en sesión ordinaria o en su caso extraordinaria, valorará las solicitudes y proyectos de apoyo para el equipamiento de los inmuebles presentadas por las Instancias ejecutoras, con base en los aspectos siguientes:

- a) Impacto social de las acciones asistenciales de las Instancias ejecutoras.
- b) Número de beneficiarios finales que se atenderán.
- c) Sustentabilidad del proyecto de equipamiento.
- d) Capacidad técnica y de gestión de las Instancias ejecutoras para ejecutar el proyecto de equipamiento.

10.3. Aprobación de los proyectos.

El Órgano de Gobierno de la JAPEM emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente.

La aprobación de los proyectos será definitiva e inapelable.

10.4. Difusión de los resultados.

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, el Secretario Ejecutivo de la misma difundirá en la página web institucional, el apoyo a los proyectos de equipamiento que será otorgado a las Instancias ejecutoras.

10.5. Entrega de Recursos.

Los recursos económicos destinados a dotar de equipamiento a las instalaciones o establecimientos donde se ubica el domicilio asistencial y/o legal de las Instancias ejecutoras, deberán ser ejercidos sólo para el cumplimiento de los propósitos del proyecto específico.

Para efectuar el equipamiento de las Instancias ejecutoras, la JAPEM adquirirá los recursos correspondientes.

Los recursos adquiridos por la JAPEM, serán entregados a las Instancias ejecutoras, con las formalidades requeridas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

10.6. Seguimiento.

La Instancia responsable y su Contraloría Interna, deberán establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del proyecto de equipamiento de las Instancias ejecutoras, igualmente podrán verificar en cualquier momento el estado que guarda el equipamiento adquirido, así como el uso del mismo en beneficio de su labor asistencial.

11. Sanciones.

El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las Instancias ejecutoras beneficiadas, podrá generar las sanciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

12. Interpretación.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia responsable, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

Aprobados mediante acuerdo número ACUERDO JAP-122-008-2014, tomado en la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 30 de septiembre del año 2014, firmando al calce para su constancia legal, quien fungió como Presidente de la Sesión y el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Sr. Baltasar Núñez Rolán
Presidente de la Sesión y
Vocal del Rubro Médico
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada
del Estado de México
(Rúbrica).



JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, es el documento rector en materia de desarrollo local en nuestra entidad, en el que resulta de suma relevancia el tema de la inversión pública para la atención de las obligaciones a cargo del gobierno estatal, en ese sentido y para coadyuvar a ese fin surge el Programa de Acciones para el Desarrollo, de cuyos recursos se permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a las diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones y representantes de la sociedad.

Que en el Estado de México las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se encuentran previstas en el Artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014, al igual que la integración del Programa se sustenta en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del Programa la demás normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 6 de mayo de 2014.

Que en nuestra entidad, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 fracciones III, IV y XI, y en el artículo 19 de su Reglamento, se establece lo relativo a los programas y acciones de desarrollo social, así como de sus reglas de operación; en dicho ordenamiento se entiende como Programa de desarrollo social, a toda acción gubernamental que va dirigida a modificar la condición de desigualdad social, ya sea mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, que se norma por sus respectivas reglas de operación; en consecuencia el Programa de Acciones para el Desarrollo en el Estado de México atiende lo anterior, ya que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México, así como destinar recursos económicos para la ejecución de diversas obras y acciones de impacto a sus beneficiarios, que contribuyan a un desarrollo sustentable de las regiones del territorio estatal.

Por lo tanto, al implementarse el programa de desarrollo social mencionado, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como instancia responsable, pretende mejorar las condiciones, y atender a las necesidades y carencias de las Instituciones de Asistencia Privada.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México considerando la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada para contar con recursos económicos que generen mejora e innovación en sus prácticas asistenciales, ha considerado pertinente realizar los **Líneamientos para las acciones de mejora de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México**, puesto que se requieren formas o modalidades específicas de cambio en el cumplimiento de sus diversos objetos asistenciales, y de esa manera responder al interés social por reflejar matices de calidad en sus acciones, que redunden finalmente en sus beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para las acciones de mejora de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.**1. Objetivo.**

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer los requisitos, mecanismos, criterios, obligaciones y seguimiento para el otorgamiento de recursos económicos orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para realizar acciones de mejora en sus prácticas asistenciales, con el propósito de cumplir de manera eficiente con su objeto asistencial.

2. Fundamento legal.

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México y las Instituciones de Asistencia Privada, se sujetarán para el cumplimiento de estos Lineamientos, a la normatividad siguiente:

- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Y demás normatividad aplicable.

3. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

4. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Lineamientos:** a los Lineamientos para la mejora de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- II. **JAPEM:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- III. **Instancias ejecutoras:** a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- IV. **Instancia responsable:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- V. **Ley:** a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
- VI. **Reglamento:** al Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- VII. **Secretario Ejecutivo:** al Secretario Ejecutivo encargado de la dirección técnica y administrativa de la JAPEM.
- VIII. **Órgano de Gobierno:** al Cuerpo colegiado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- IX. **Domicilio Asistencial y/o legal:** al lugar de residencia donde se localiza la Institución de Asistencia Privada, sucursal, establecimiento u oficina de la misma.
- X. **Solicitud de apoyo:** al documento que emite la JAPEM para unificar criterios de petición de apoyo para proyectos de acciones de mejora para las Instituciones de Asistencia Privada.
- XI. **Convocatoria:** al documento que emite la JAPEM, en donde se establecen las bases a seguir para obtener apoyo para proyectos de acciones de mejora para las Instituciones de Asistencia Privada.
- XII. **Programa:** al Programa de Acciones para el Desarrollo.

5. Criterios.

Los proyectos de mejora a beneficiar con recursos, podrán atender a lo siguiente:

- 1). Novedad de la temática del proyecto de mejora.
- 2). Favorecer la innovación del servicio asistencial con el proyecto de mejora.
- 3). Contribuir a la inclusión social de la población beneficiaria de las Instancias ejecutoras.
- 4). Ampliar la cobertura de los servicios humanitarios de asistencia en el territorio estatal.

5.1. Instancias participantes:**5.1.1. Instancia responsable.**

La JAPEM será responsable de establecer y aplicar los criterios y mecanismos de recepción, elegibilidad, apoyo y seguimiento de los proyectos a los que se otorguen recursos económicos.

5.1.2. Instancias ejecutoras.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, serán las instancias ejecutoras, que podrán presentar proyectos para obtener recursos económicos mediante el Programa para acciones de mejora, en términos de los presentes Lineamientos.

Las que pretendan recibir el apoyo para proyectos de acciones de mejora, podrán pertenecer indistintamente a los rubros: Médico, Educación, Discapacidad, Niños y Adolescentes, Ancianos y Desarrollo Social.

6. Requisitos de selección.

Los requisitos que deben cumplir las instancias ejecutoras son los siguientes:

- a) Tener declaratoria de constitución como Institución de Asistencia Privada, debidamente protocolizada y registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- b) Contar con protocolo que acredite su patronato vigente.
- c) Contar con Certificación positiva vigente, y/o continua en su caso, otorgada por la JAPEM; o ser propuesta para certificación para el ejercicio fiscal 2014.
- d) Acreditar la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde se lleva a cabo su labor asistencial.
- e) Tener comprobantes y estar al corriente del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del primer semestre del ejercicio fiscal 2014.
- f) Contar con registros de la administración de los recursos financieros de la Institución de Asistencia Privada, a través del contrato de la cuenta bancaria.
- g) Contar con estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- h) Tener inventario de bienes muebles e inmuebles.
- i) Ser donataria autorizada y contar con opinión favorable emitida por el SAT.
- j) Tener un proyecto de acciones de mejora.

7. Documentación:

Los documentos que deben presentar las Instituciones de Asistencia Privada para participar en el otorgamiento de recursos para acciones de mejora son los siguientes:

- a) Formato de Solicitud de apoyo en términos de lo que establece la JAPEM. (Original)
- b) Proyecto de acciones de mejora. (Original)
- c) Documento de constitución como Institución de Asistencia Privada, debidamente protocolizado y registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (Copia)
- d) Poder Notarial vigente del Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- e) Identificación oficial del Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada. (Copia)
- f) Comprobantes del pago de la cuota del cinco al millar a la JAPEM, del primer semestre del ejercicio fiscal 2014. (Copia)
- g) Documento que acredite la propiedad y/o situación jurídica del inmueble donde se lleva a cabo su labor asistencial. (Copia)
- h) Inventario de bienes muebles e inmuebles vigentes al primer semestre del 2014. (Copia)
- i) Comprobante de estados financieros del ejercicio inmediato anterior. (Copia)
- j) Comprobante de la administración de recursos financieros a través del contrato de la cuenta bancaria. (Copia)
- k) Comprobante de opinión favorable emitida por el SAT. (Copia)
- l) Documento que acredite ser donataria autorizada. (Copia)

8. Derechos y obligaciones de la instancia ejecutora.

- 1). Presentar los documentos que formalicen la solicitud.
- 2). Recibir el apoyo para realizar acciones de mejora en tiempo y forma, en caso de ser acreedores al beneficio.
- 3). Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo.
- 4). Mejorar su labor asistencial.

9. Criterios de Selección.

La selección se regirá conforme a los requisitos y términos que se señalan a continuación:

- a) Cumplir con los requisitos y la documentación señalados en los presentes Lineamientos.
- b) Vincular el objetivo del proyecto de mejora con acciones asistenciales de impacto, que fomenten el desarrollo y la seguridad social del Estado de México.
- c) Contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la JAPEM.

La selección de los proyectos, estará basada en su viabilidad técnica, económica y social, y deberá estar alineada con la finalidad, lineamientos y demás normatividad en la materia.

El otorgamiento de recursos económicos para los proyectos de acciones de mejora de las instancias ejecutoras, será realizado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, con base en la disponibilidad presupuestal.

10. Proceso de operación.

La instancia responsable emitirá y difundirá una convocatoria para la presentación de los proyectos y de la solicitud de apoyo para acciones de mejora a las Instituciones de Asistencia Privada, en la que se indicarán los requisitos, plazos, lugar de recepción de solicitudes, y demás información.

10.1. Ingreso de solicitudes.

Las Instancias ejecutoras deben integrar la documentación señalada en el numeral 7 de los presentes Lineamientos, en original o copia según corresponda, y entregarla en las oficinas de la JAPEM, atendiendo a las fechas, horarios y demás información establecida en la convocatoria.

Las Instancias ejecutoras deberán entregar la documentación de manera personal, en las oficinas de la JAPEM ubicadas en Guillermo Prieto número 609, colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

La Dirección de Desarrollo Asistencial, de la JAPEM, será la responsable de recibir y revisar las solicitudes de apoyo, verificando que éstas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, a través de un dictamen técnico, y turnarlos a la instancia responsable.

10.2. Valoración de las solicitudes.

La Instancia responsable solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Dirección de Donativos, Subdirección Jurídica, Subdirección de Evaluación y Capacitación y Unidad de Apoyo Administrativo, de las solicitudes recibidas, previo a ser turnadas al Órgano de Gobierno.

Posteriormente se someterán a la aprobación del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno, en sesión ordinaria o en su caso extraordinaria, valorará las solicitudes y proyectos de apoyo para acciones de mejora presentadas por las Instancias ejecutoras, con base en los aspectos siguientes:

- a) Impacto social de las acciones asistenciales de mejora de las Instancias ejecutoras.
- b) Número de beneficiarios finales por las acciones de mejora.
- c) Sustentabilidad del proyecto de acciones de mejora.
- d) Capacidad técnica y de gestión de las Instancias ejecutoras para ejecutar el proyecto de acciones de mejora.

10.3. Aprobación de los proyectos.

El Órgano de Gobierno de la JAPEM emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente.

La aprobación de los proyectos será definitiva e inapelable.

10.4. Difusión de los resultados.

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM, el Secretario Ejecutivo de la misma difundirá en la página web institucional, el apoyo a los proyectos de acciones de mejora que será otorgado a las Instancias ejecutoras.

10.5. Entrega de Recursos.

Los recursos económicos destinados a las acciones de mejora de las Instancias ejecutoras, deberán ser ejercidos sólo para el cumplimiento de los propósitos del proyecto específico.

Para efectuar las acciones de mejora de las Instancias ejecutoras, la JAPEM adquirirá los recursos correspondientes.

Para la aplicación de los recursos por parte de las instancias ejecutoras, en el caso de aseguramiento y protección de bienes inmuebles asistenciales, adquisición y actos de dominio, se deberá también observar la normatividad estatal y federal vigente en materia civil, mercantil, notarial, fiscal y cualquier otra que le sea aplicable.

Los recursos adquiridos por la JAPEM serán entregados a las Instancias ejecutoras, con las formalidades requeridas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

10.6. Seguimiento.

La Instancia responsable y su Contraloría Interna, deberán establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento de las acciones de mejora de las Instancias ejecutoras, igualmente podrán verificar en cualquier momento el desarrollo de dichas acciones en beneficio de su labor asistencial.

11. Sanciones.

El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las Instancias ejecutoras beneficiadas, podrá generar las sanciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

12. Interpretación.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia responsable, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

Aprobados mediante acuerdo número ACUERDO JAP-122-008-2014, tomado en la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 30 de septiembre del año 2014, firmando al calce para su constancia legal, quien fungió como Presidente de la Sesión y el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Sr. Baltasar Núñez Rolán
Presidente de la Sesión y
Vocal del Rubro Médico
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada
del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOVITA JIMENEZ NARANJO. Se le hace saber que **FELICIANO RESENDIZ HERNANDEZ**, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre **USUCAPION** tramitado bajo el expediente número 523/2014 de este Juzgado demanda a **JOVITA JIMENEZ NARANJO** y **JUAN RESENDIZ RAMIREZ**, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 5 (cinco), de la manzana 50 (cincuenta), de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y construcción en el existentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en diecisiete metros con lote cuatro; al sur: en diecisiete metros con lote seis; al oriente: en doce metros con lote veintitrés; al poniente: en doce metros con Avenida Cuauhtémoc; con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine; se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

606-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 1149/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **CORONA VALENCIA MAURILLO** y **MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ DE CORONA**, en contra de **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** y **EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V.**, por auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial por sentencia firme de que se ha extinguido por prescripción la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado en escritura pública número 54940, de fecha 27 de mayo de 1980, pasada ante el Notario Público número 58 del Distrito Federal; b) En consecuencia de lo anterior, la orden judicial de cancelación de la hipoteca antes señalado, de todas y cada una de las inscripciones y/o gravámenes a favor de dicha institución bancaria, derivada de la hipoteca ya señalada y por los bienes inmuebles de nuestra propiedad, llámense a juicio a las codemandadas **EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** de este Estado, en el Diario Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica. 4152.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

En los autos del expediente 44/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por **HUGO GARCIA ORTIZ** en contra de **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** y **GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ**, LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 17 de la manzana XVII, ubicado en Calzada de Los Patos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primero, con fecha 06 de octubre de 1960, a favor de **FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.** B. De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica. 1143-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

AMERICA CORDOVA IBARRA, se les hace de su conocimiento que **ANTONIO OLMOS RAMIREZ**, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 993/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Se condene a los demandados **AMERICA CORDOVA IBARRA** y **LUIS CUREÑO GOMEZ** al otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble ubicado en zona G, edificio 4, departamento 204, de la unidad habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo adquirido el actor mediante un contrato de compraventa con los demandados de fecha (03) tres de marzo de mil

novecientos noventa y siete (1997), b) Para el caso de que los demandados se negaran a otorgar a favor del actor, la escritura del inmueble materia del presente juicio, su Señoría lo haga en su rebeldía, c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1) Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble en mención, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$96,000 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad, lo cual se acredita con el contrato de compra venta, así como con la escritura pública número 8512162-1, que le fue entregada a la firma de dicho contrato para acreditar la propiedad del inmueble, así como un certificado de libertad de gravamen de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 2) En la fecha de la celebración el contrato de compraventa de dicho contrato los ahora demandados entregaron la posesión de dicho inmueble, convirtiéndose al actor a partir de dicha fecha en legítimo propietario, pagando todos los servicios de dicho inmueble como lo son el impuesto de pago predial, agua, luz. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a AMERICA CORDOVA IBARRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

HERNAN WEITZ MACBORN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HERNAN WEITZ MACBORN, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, callé en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el quince de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el

transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el retén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloqué malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestará de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejore en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil seiscientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada era titular del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintinueve mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44

párrafo segundo, administrado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapción del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advirtiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

RICARDO WEITZ FAINKUJEN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapción), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO WEITZ FAINKUJEN haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapción de mala fe, respecto del Inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real

electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, calló en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el quince de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el retén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloqué malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestará de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la

autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejoré en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil setecientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada era titular del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintitín mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44 párrafo segundo, administrado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapión del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advertiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los

veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
1147-A1.-8, 17 y 28 oct. bre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

DESE VISTA,
JOSE LUIS RIVERA ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que: ESTHER DURAN CONTRERAS, en fecha tres de diciembre de dos mil trece, promovió por su propio derecho, ante éste H. Juzgado, bajo el número de expediente 1521/2013, Procedimiento Especial sobre Divorcio Incochado, solicitándole a JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con respecto a él, exhibiendo su propuesta de convenio. Con base en los siguientes hechos: 1.- Como se acreditó, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Teoloyucán, Estado de México. 2.- Como consecuencia de su matrimonio, procrearon 2 hijos de nombres JOSE DE JESUS y FERNANDO DAVID, ambos de apellidos RIVERA DURAN, mismos que a la fecha son mayores de edad. 3.- Que establecieron su domicilio conyugal en Edificio B3-B, Departamento 404, de la Unidad Habitacional Prados Sección A, en Tultitlán, Estado de México, departamento que fue adquirido por medio de un crédito de INFONAVIT, por el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA. 4.- En fecha 20 de junio del año 2003, el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, se retiró del domicilio conyugal y hasta la fecha no se ha incorporado al mismo. En fecha uno de septiembre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos al conyuge citado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del mismo, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. A efecto de que se apersone a juicio y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la inteligencia que la fecha para la primera audiencia de avenencia será celebrada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure la vista.

Dado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Validación: Acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

604-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GENARO DIAZ DE LEON POSADA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el

expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión del predio denominado "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en el poblado de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA. B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión que tramita el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA. C) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que en fecha ocho de septiembre del dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA celebran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad de: Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado GENARO DIAZ DE LEON POSADA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que Usted GENARO DIAZ DE LEON POSADA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por listas y Boletín. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4132.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

La C. PAULINA MENDEZ ELIZALDE, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 739/14, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calyecac, ubicado en el poblado de San Bernardino, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.2035 metros con Agustín Monsalvo, al sur: 20.2035 metros con Miriam Sánchez, al oriente: 57.925 metros con privada Niños Héroes y al poniente: 58.275 metros con Antonio Rodríguez, teniendo una superficie total de 1,464.32 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 46552; B) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco celebro contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO respecto del inmueble descrito con antelación: 2. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral bajo el folio real electrónico 46552; 3. Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, habiéndole hecho mejoras, siendo la causa generadora de su posesión la compraventa realizada, pagando la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

607-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

Convóquense, personas que se crean con derechos hereditarios en las sucesión a bienes del señor PEDRO HERNANDEZ GUARNEROS y/o PEDRO HERNANDEZ y/o PEDRO HERNANDEZ G., interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 35/2012 denunciado por PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ y OTROS.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Estado de México.-Apizaco, Tlax., a 4 de julio del año 2014.-La Diligenciaria del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Dulcinea Palafox Islas.-Rúbrica.

1027-A1.-12 septiembre, 6 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 760/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA MORON VILCHIS en contra de MARIO TARANGO ARIAS, LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS TARANGO VELAZQUEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, acuerda: Con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Independencia, número exterior 29, poblado de Zaragoza, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 10736.74 metros cuadrados y con colindancias: al norte: dos líneas de 60.75 metros con calle de Independencia y 21.90 metros con Agustín Tarango Bernal, al sur: dos líneas de 90.00 metros y 17.50 metros con Feliciano Bernal Delgado, Siviano Tarango Valdés y Serafín Valdés Zarza, al oriente: dos líneas de 21.70 metros con Agustín Tarango Bernal y 130.30 metros con Fernando Zarza Valdés, al poniente: 86.00 metros con Fernando Tarango Bernal, Ma. del Carmen Tarango Bernal y Antonio Tarango Bernal, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00031716, se señalan las nueve horas del día

seis de noviembre del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'133,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el Perito Tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado. Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento al reo, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4327.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

A: NATIVIDAD ESPARZA VIUDA DE REYNOSO.

Por medio del presente, se hace saber que MARIA GUADALUPE DOMITILA HERNANDEZ CASTRO, en el expediente 1019/2013, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de NATIVIDAD ESPARZA VIUDA DE REYNOSO y CRISTINA CASTRO CABRERA, reclamando lo siguiente:

A). La declaratoria judicial que ha operado en favor de MARIA GUADALUPE DOMITILA HERNANDEZ CASTRO, la usucapación adquisitiva del inmueble ubicado en el lote 4, de la manzana 376, zona 19, perteneciente al Ex ejido de San Juan Ixhuatpec, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, "actualmente conocido e identificado catastralmente como Avenida Necaxa, número 8, manzana 26, lote 4, La Laguna en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México", con clave catastral número 0921937604000000, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en 22.80 metros con lote 3, al sureste: en 12.00 metros con Avenida Necaxa, al noroeste: en 11.75 metros con lote 12, al suroeste: en 20.20 metros con lote 5, con una superficie de 251.00 metros cuadrados. B).- Que MARIA GUADALUPE DOMITILA HERNANDEZ CASTRO, se ha convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la Ley señala para usucapir. C).- El pago de gastos y costas. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de uno de agosto de dos mil catorce, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1196-A1.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

LUIS ROMERO MATIAS.

MARGARITA PORFIRIA HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1400/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de LUIS ROMERO MATIAS, COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MEXICO (CORETT), LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO a quien les demanda las siguientes prestaciones:

A) La nulidad absoluta de la escritura pública número 86,319 ochenta y seis mil trescientos diecinueve, volumen número 1239 mil doscientos treinta y nueve de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Hernández Salguero Notario Público número 18 dieciocho (interino) del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, actualmente Notaría Pública número noventa y cuatro del Estado de México a cargo de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, en la que se hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron por una parte como vendedor la COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MEXICO (CORETT), con LUIS ROMERO MATIAS, respecto del lote cinco (5) manzana cinco (5) zona uno del Ex Ejido de Tulantongo, Municipio de Texcoco, México. B) En consecuencia se ordene al titular de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción de la escritura antes mencionada, efectuada bajo la partida 532, volumen 142, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1992 y se libere el folio electrónico. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a mis prestaciones. Lo anterior en base en los siguientes hechos: Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro mediante cesión de derechos ejidales, MARGARITA PORFIRIA HERNANDEZ GUTIERREZ, adquirió del señor LUIS HERRERA DIAZ los derechos ejidales correspondientes al lote 5, ubicado en el Ejido de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas; norte: 19.40 metros con Marciano Hernández Gutiérrez; sur: 18.60 metros con Marciano Hernández Gutiérrez; oriente: 21.40 metros con Pablo Godínez; poniente: 21.70 metros con calle Francisco Villa. Siendo que en fecha siete de octubre del año dos mil trece, la Licenciada María Isabel Carrillo Franco, me informo que existía una escritura, misma que hoy día solicita la nulidad ya que en ella se hizo constar la compraventa con reserva de dominio, que celebraron por una parte como vendedor COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MEXICO (CORETT) y como comprador LUIS ROMERO MATIAS, respecto del inmueble citado con antelación y de dicho instrumento notarial se desprende que por decreto de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de agosto de mismo año, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, bajo la partida cuatrocientos sesenta y ocho del volumen ciento veintiséis de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, expropiación realizada a favor de CORETT; por lo que al momento no conozco una causa justificada por la que se autorizó en la manzana cinco, lotes cinco y seis cuyas medidas en los vientos oriente y poniente son 11.70 metros y 10.00 metros a pesar de que originalmente se trata de un solo lote. Motivos por los cu. les promueve la presente nulidad absoluta de la escritura mencionada. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a

partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiocho de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4353.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

AMALIA RAMIREZ VIUDA DE JUAREZ.

EL C. VICTOR HERNANDEZ MUÑOZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 913/13, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de: AMALIA RAMIREZ VIUDA DE JUAREZ y DANIEL SANCHEZ JUAREZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado Teyecac Tercero ubicado en Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.0 colinda con calle Última de Juárez, al sur: 21.20 metros con Juan Eliseo de los Cabos, al oriente: 20.50 metros con calle Río Chico y al poniente: 20.30 metros con Desiderio Medina Retana, teniendo una superficie total de 450.84 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 00001332; B) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a favor de la demandada AMALIA RAMIREZ VIUDA DE JUAREZ; C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que desde el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, esta en posesión a título de dueño en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto de la fracción del inmueble que ha quedado especificada con antelación; 2. La causa generadora de su posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha a su favor por el señor DANIEL SANCHEZ JUAREZ mediante contrato de compraventa respecto del bien inmueble motivo de litis; 3. Desde la celebración del contrato se le hizo entrega material del bien inmueble, situación que les consta a varias personas que estuvieron presente en la celebración del mismo; 4. Tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Texcoco, el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA RAMIREZ VIUDA DE JUAREZ.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a ocho de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: uno de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1194-A1.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número JOF-687/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por SANDRA PATRICIA AEYON HERNANDEZ en contra de JOSE ISRAEL MORA MARTINEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veinte de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor JOSE ISRAEL MORA MARTINEZ en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JOSE ISRAEL MORA MARTINEZ, por declaración unilateral de mi voluntad. Proyecto de Convenio: 1.- Durante y después de concluidos los trámites del presente procedimiento, la casa que servirá de habitación para la divorciante será la ubicada en el bien conocido sin número de la comunidad de San Ignacio de Loyola, Municipio de..., 2.- En virtud de que la suscrita no deseo que mi todavía cónyuge crea tener algún derecho y obligación sobre mí, se propone no se establezca ninguna obligación alimentaria ante los mismos... 3.- Asimismo, por cuanto hace a lo previsto en los artículos 4.46 y 4.47 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, relativo al régimen de separación de bienes, se propone las siguientes condiciones..., 4.- Se propone que ambas partes, manifiesten bajo protesta de decir verdad y con los apercibimientos legales en caso de ocurrir una situación como las que se enumeran y se pretenden evitar..., 5.- El presente convenio carece de dolo, error, mala fe, lesión y cualquier otro vicio la de la voluntad que pudiera afectarle y no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral... Se dejan a disposición de JOSE ISRAEL MORA MARTINEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4335.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C., y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 120/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ en contra de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C., y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ les demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A). De OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C. demandado la declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ, la Usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en calle Victoria actualmente esquina privada de Matamoros, lote 38, manzana 2, de la Colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros colinda con calle Victoria; al sur: 09.00 metros colinda con señora Susana; al oriente: 10.00 metros colinda con fracción José Luis Chávez Galicia y al poniente: 10.00 metros colinda con calle actualmente privada de Matamoros, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. C). De la C. MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ el reconocimiento del contrato de compra venta de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, así como el hecho de que he venido poseyendo en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble materia del presente juicio, y por lo cual ha operado a mi favor la usucapión que se invoca. D). Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la suscrita MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el inmueble ubicado en calle Victoria actualmente esquina privada de Matamoros, lote 38, manzana 2, de la Colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como los demostrare en el momento procesal oportuno. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: la suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis, fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado por MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ en su calidad de vendedora con la señora MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ como compradora respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, tal y como consta en el contrato de compraventa, dicho inmueble está inscrito a nombre de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C., mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 413, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1978, tal y como se desprende en el certificado de inscripción, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva usucapión, es que acudo ante Usted para demandar a la parte demandada OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C., y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedor y me he convertido en propietario del bien

inmueble antes citado y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4348.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

MIGUEL JUVENTINO AGUILERA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 152/2013 Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y MIGUEL JUVENTINO AGUILERA AGUILERA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 124.89 metros cuadrados, que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado "Lote 24, manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina lote 12, de la manzana 9, de la calle Valle de Amazonas, Colonia "Granjas Independencia", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.24 metros con lote 13; al sur: 15.21 metros con lote 11; al oriente: 8.27 metros con calle Valle de Amazonas; y al poniente: 8.14 metros con lote 42 y 43. Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. HECHOS.- Que en fecha 15 de junio de 1996 celebré el actor contrato privado de compraventa con el demandado MIGUEL JUVENTINO AGUILERA AGUILERA, respecto del inmueble objeto de controversia, y que se encuentra detallado en líneas que anteceden, e inscrito en el Instituto de la Función Registral. Mismo que lo posee el actor con las condiciones que exige la Ley para usucapirlo. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordeno su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado, Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4357.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de Usucapción, en el expediente número 147/2014, las siguientes prestaciones: A).- Ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble identificado como lote 23, manzana 4, calle Alfredo del Mazo, Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos y se encuentra inmerso en el predio identificado registralmente como lote 24, manzana 35, de la Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco; que se encuentra inscrito bajo el folio electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. B).- La inscripción del terreno lote 23, manzana 4, calle Alfredo del Mazo, Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 120.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.55 metros con calle Alfredo del Mazo, al sur: 8.01 metros con lote 38, al oriente: 14.92 metros con lote 22, al poniente: 14.92 metros con lote 24. C).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 9 de enero de 1997 celebré contrato privado de compraventa con la C. LIDIA MARTINEZ GARCIA respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- El predio de mi propiedad motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. bajo los datos registrales: folio electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993. 3.- La posesión del inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 9 de enero de 1997 que celebré con LIDIA MARTINEZ GARCIA. 4.- Me encuentro en posesión del inmueble en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua pacífica, ha sido ininterrumpidamente mi posesión y de manera pública. 5.- Desde la fecha en que tengo en posesión el inmueble me encuentro al corriente del impuesto del pago predial. 6.- Me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 9 de enero de 1997, sin que haya sido violentada por alguna causa y dicho inmueble fue pagado en su totalidad y mi posesión ha sido ininterrumpida en consecuencia el inmueble es mi propiedad y se inscriba el mismo ante el Registro Público de la Propiedad a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México veintiocho de agosto del año dos mil catorce.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4357.-17, 28 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CELERINO FLORES ARRIAGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 348/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los demandados señores JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, demando la propiedad por USUCAPION, del inmueble materia del presente asunto y que se ubica en la calle Calimaya número 50, de la Colonia Cumbria del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54740, Estado de México.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 25 de mayo de 1994, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, el bien inmueble antes mencionado, entregando un enganche de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y pagos subsecuentes mediante depósitos bancarios a la cuenta número 023-168262-7, perteneciente a LUDMILA MONTES TERRAZAS, haciendo un total de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 29, volumen 160, Libro 10, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1985, a nombre de JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior solicita se le declare propietario por USUCAPION del inmueble materia del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

605-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HUMBERTO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ y SANDRA MELINA LANDAZURI CRUZ, con relación al expediente 607/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, en cumplimiento a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado en autos, se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda tipo dúplex 58, vivienda "A", zona B de la unidad habitacional "Los Reyes Iztacala", Tlalnepantla, Estado de México, actualmente también identificada como vivienda tipo dúplex número 58, vivienda "A", andador José Clemente Orozco, zona "B", Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería el Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación en la GACETA Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 23 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4328.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 643/2014. LEON GARDUÑO VILCHIS y EUSTOLIA MARIBEL ARIZMENDI GONZALEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Alvarez, sin número, San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros y colinda con calle Juan Alvarez, al sur: 12.25 metros y colinda con propiedad de Jesús Garduño Martínez, al oriente: 22.69 metros y colinda con propiedad del señor Fernando López Garduño, al poniente: 22.69 metros y colinda con propiedad de Virginia Sánchez Herrera. Con una superficie aproximada de 280.82 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 17 de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4448.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1149/14.

PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITO SEGURA REYES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del terreno denominado "Tecamachalco", ubicado en calle Dos de Abril, sin número en el poblado de San Miguel Tlaxpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.20 metros y linda con caño público, al sur: 22.50 metros y linda con calle Dos de Abril, al oriente: 82.00 metros y linda con Oscar Moreno Rivera, al poniente: 78.50 metros y linda con Margarito Segura Reyes, con una superficie total de 1,954.08 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4449.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 293/2014, EMMA FLORES CASTRO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Teyehualtitla", ubicado en la Ciudad de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 440.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 20.00 mts. colinda con servidumbre de paso; al sur: en 20.00 mts. con Tranquilino Flores, al oriente en 22.00 mts. colinda con Ana Bertha Soriano Flores y al poniente: en 22.00 mts. colinda con Marcos Mejía Camacho, actualmente con María de la Luz Chávez Córdova.

Dicho ocurrente manifiesta que el día veintinueve de junio del año dos mil siete (2007), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de auto: diez de octubre del año dos mil catorce 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4452.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 577/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO GONZALEZ SEGUNDO, respecto de un inmueble, ubicado en el Centro de San Antonio pueblo Nuevo, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 263.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros colinda con carretera, actualmente calle sin nombre; al sur: 18.00 metros y colinda con el terreno de Esperanza García Francisco; al oriente: 7.50 colinda con carretera, actualmente calle sin nombre; y al poniente: 19.00 metros colinda con construcción Lechería. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 7 de octubre de 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4464.-13 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 988/2014, PROMOVIDO POR ROSAURA LAZCANO ESPINOZA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DE UN PREDIO DENOMINADO "LA PALMA" UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE COAMILPA I, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DONACION REALIZADO CON JOSE LAZCANO MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIANO LAZCANO MARTINEZ, EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, PREDIO QUE HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: EN LINEA QUEBRADA EN CINCO MEDIDAS DE NORTE A SUR: 80.38 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ, 132.69 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ, 42.61 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ, 174.63 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ, 65.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ; AL NORESTE: 104.24 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ; AL SURESTE: EN LINEA QUEBRADA EN DOS MEDIDAS DE NORTE A SUR 153.06 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ, 279.19 METROS Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ; AL SUROESTE: 79.41 Y COLINDA CON JOSE LAZCANO MARTINEZ Y/O MARIANO LAZCANO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 48,750.08 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A 18 DE JUNIO DEL 2014.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RUBRICA.

4465.-23 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARICELA CARRANZA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 12/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ILDEFONSO Y CERRO" el cual se ubica en calle Los Nardos sin número, en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de agosto del año dos mil cuatro, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con GUADALUPE LEONARDO DE LUCIO LOPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 50.00 metros con Sergio Valencia Alva; al sur.- 50.00 metros, con Guadalupe Leonardo de Lucio López; al oriente.- 40.00 metros con calle Los Nardos; al poniente.- 40.00 metros con Guadalupe Leonardo de Lucio López. Con una superficie aproximada de 2000 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4466.-23 y 28 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 382/14-2 GABRIEL CONTRERAS GAMA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en calle letra I (i), Colonia Cervecera Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 150 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; 10.00 metros al norte: colinda con la calle I (i); 10.00 metros al sur: colinda con Eduardo de la Mora; 15.00 metros al oriente: colinda con Felicitas Hernández Jiménez; 15.00 metros al poniente: colinda con José Oseguera Barajas. Por lo que mediante auto de fecha quince de agosto del dos mil catorce, se ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: el quince de agosto de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

1224-A1.-23 y 28 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 1191/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por CATHERINE HALL HARTWELL, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Mamey", Barrio de San Andrés, del Municipio de Malinalco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 metros con Enedina Tecayehuatl Echeverría y Dolores Jurado, actualmente camino; al sur: en 65.00 metros con Catherine Hall Hartwell; al oriente: 14.25 metros con callejón y al poniente: 32.05 metros con Enedina Tecayehuatl Echeverría, actualmente Candelaria Vargas Tecayehuatl. Cuenta con una superficie de 1,396.00 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a veinte de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4462.-23 y 28 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1310/2014, la señora ORTENCIA RUIZ BASTIDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: en 12.00 metros colinda con Socorro García Reyes, al sur: 12.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 20.00 metros colinda con Juan Molina Sánchez, al poniente: 20.00 metros colinda con Juan García López, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento dictó un auto de ocho de octubre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4447.-23 y 28 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

MARIA DEL CARMEN ILLESCAS CAMACHO, por su propio derecho, bajo el expediente número 952/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre que comunica con calle Iturbide, sin número, Barrio San Lorenzo, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con Laura Yllescas Camacho; al sur: 08.50 metros con Lucía Yllescas Camacho; al oriente: 06.33 metros con Jacinto Camacho Poblano; al poniente: 06.33 metros con privada sin nombre que comunica con calle Iturbide, teniendo una superficie total de 54.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

1227-A1.-23 y 28 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. No. 14448/2014, CARLOS ENSASTEGUI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México - Chalma, en la

Delegación del Ahuehuete, Municipio de Ocuilán, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 4.50 metros y colinda con carretera México - Chalma; sur: 4.50 metros y colinda con calle sin nombre; oriente: 9.10 metros y colinda con Tomás Menes Ayala; poniente: 9.10 metros y colinda con Ofelia Paredes Cruz. Superficie aproximada de 41.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14451/2014, MARISOL GIL VILLAFÁÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la comunidad de San Juan Tetitlán del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con paso de servidumbre; al sur: 12.00 mts. y colinda con Rosa Corona Vásquez; al oriente: 11.00 mts. y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 11.00 mts. y colinda con Enrique Eulogio Corona Embris. Superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14445/2014, JAVIER ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.35 mts. y colinda con María Isabel Acosta Carbajal; al sur: 14.65 mts. y colinda con Lucas Nava Fuentes; al oriente: 6.82 mts. y colinda con Bernarda Carbajal Martínez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con entrada. Superficie aproximada de 105.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14446/2014, MARICARMEN ALBARRAN NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 12.00 mts. y colinda con entrada vecinal; al sur: 10.00 mts. y colinda con Sergio Albarrán Nava; al oriente: 5.00 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: 5.00 mts. y colinda con Tanque Visaflor. Superficie aproximada de 53.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14452/2014, OSCAR JESUS VASQUEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez y Libramiento Sur, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 29.75 mts. colinda con Cecilia Becerra Rogel; al sur: 29.50 mts. colinda con Antonio Becerra Rogel; al oriente: 10.00 mts. colinda con Canal de Aguas Negras de por medio; al poniente: 10.00 mts. colinda con servidumbre de paso de 6.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14453/2014, YESENIA MIREYA VELAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.00 mts. colinda con Jovita Faustina García Enríquez; al sur: 13.00 mts. colinda con calle del Panteón; al oriente: 39.50 mts. colinda con Cándido Velázquez Solís; al poniente: 39.50 mts. colinda con Cándido Velázquez Solís. Superficie aproximada de 513.09 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14450/2014, ALEJANDRO EVARISTO AVILES TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 15.58 mts. y colinda con calle principal a Coatepec; al sur: 08.02 mts. y colinda con Javier Sánchez Ocampo; al oriente: 12.70 mts. colinda con Javier Sánchez Ocampo; al poniente: 14.85 mts. colinda con Francisco Beltrán Martínez. Superficie aproximada de 152.43 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14447/2014, OCTAVIO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el paraje denominado "San Antonio" ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 72 en la localidad de San Antonio Guadalupe, Municipio

de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 24.00 mts. colinda con Benito Hernández Suárez; al poniente: 25.00 mts. colinda con calle Pino Suárez; al norte: 16.75 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 17.00 mts. colinda con Benito Hernández Suárez. Superficie aproximada de 414.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14449/2014, BENITO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "San Antonio" calle Lázaro Cárdenas número 72 en la comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 44.75 mts. colinda en tres líneas 30.40 con Juan Hernández Suárez y 2.00 con servidumbre de paso y 13.00 con Hortensia Hernández Suárez; al poniente: 44.00 mts. colinda en dos líneas 24.00 con Octavio Hernández Suárez y 20.00 Benito Hernández Suárez; al norte: 16.35 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 16.35 mts. colinda con Canal de Riego. Superficie aproximada de 725.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 3756/56/2014, CARMEN LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 9.25 mts. con vereda Nacional; al sur: 9.25 mts. con María de los Angeles Luna Rojas; al oriente: 45.00 mts. con Florentino Pedro Olín Mejía; al poniente: 45.00 mts. con Martha Luna Rojas. Superficie aproximada de 416.25 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 3757/57/2014, VERONICA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 12.33 mts. colinda con Martha Luna Rojas y Enrique Luna Rojas; al sur: 12.33 mts. colinda con camino conduce al Panteón; al oriente:

45.00 mts. colinda con María de los Angeles Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. colinda con Ana María Luna Rojas. Superficie aproximada de 554.85 mts.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 3758/58/2014, ANA MARIA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 12.33 mts. colinda con Enrique Luna Rojas y Pedro Luna Rojas; al sur: 12.33 mts. colinda con camino conduce al Panteón; al oriente: 45.00 mts. colinda con Verónica Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. colinda con servidumbre de paso aproximadamente de un metro de ancho que beneficia a todos. Superficie aproximada de 554.85 mts.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 3481/29/2014, MARTHA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 9.25 mts. con vereda Nacional; al sur: 9.25 mts. con María de los Angeles Luna Rojas; al oriente: 45.00 mts. con Carmen Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. con Enrique Luna Rojas. Superficie aproximada de 416.25 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 266658/236/2013, LOS C.C. MARIO LEON ROMERO PINEDA, ELIZABETH AMELIA ROMERO PINEDA, ELSA ESTHER ROMERO PINEDA, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO PINEDA, OFELIA MARIZA ROMERO PINEDA y ROSA ISELA ROMERO PINEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en antiguo camino a Cacalomacán, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas de: 67.40 y 27.00 metros colinda con Lucina Miranda y señor Anaya, sur: 130.00 metros colinda con Juan Serrano, oriente: en dos líneas de: 67.00 y 13.53 metros colinda con señor Anaya, poniente: 93.20 metros colinda con antiguo camino a Cacalomacán. Con superficie aproximada de 7,508.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4450.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 158/62/2012, LUIS ALFONSO GARCIA HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende número 8, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 13.80 mts. con Luz Ortega, al sur: 13.80 mts. con calle de Allende, al oriente: 10.40 mts. con Josefa García y Albino de la O., al poniente: 10.17 mts. con calle privada de Allende, con una superficie de 142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 05 de septiembre del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 273472/281/2013, EL C. RAMON JORGE HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado: en la "Colonia de Guadalupe", perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte mide: 38.00 metros (treinta y ocho metros) y colinda con la propiedad del señor Angel Cuenca Torres, al sur mide: 38.00 metros (treinta y ocho metros) y colinda con la privada de 4.00 metros por 38.00 metros de largo, al oriente mide: 10.50 metros (diez metros y cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad del señor Roberto Barrera Vallejo, al poniente mide: 11.60 metros (once metros y sesenta centímetros) y colinda con la propiedad del señor Leobardo Torres Burgos. Dando como superficie total de: 419.90 mts². (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados y noventa centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. 276800/9/2014, EL C. FRANCISCO MEDINA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José María Marroquí s/n en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.10 mts. con Fermina Arzate

Pichardo, al sur: 12.10 mts. con la calle José María Marroquí, al oriente: 22.60 mts. con Alfredo Martínez Romani, al poniente: 22.60 mts. con Carmen Garrido Séptimo. Con una superficie aproximada de: 273.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 93947/44/2014, FACUNDO JOEL GARCIA ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Los Arcos, manzana 1, lote 6 de la Colonia Los Arcos, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 metros linda con Hacienda Ojo de Agua, al sur: 11.95 metros linda con lote nueve, al oriente: 32.65 metros linda con calle Los Arcos, al poniente: 36.65 metros linda con Roberto Sánchez. Con una superficie aproximada de 642.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 261966/213/2013, JOSEFA LARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tolotzin No. 101, Colonia Unión, Toluca, México, mide y colinda: norte: 6.50 mts. con calle Tolotzin, sur: 6.50 mts. con el Sr. Adolfo Lara Vázquez, oriente: 13.50 mts. con el Sr. Regino Lara Vázquez, poniente: 13.50 mts. con Sr. Juan Lira Lira. Superficie: 87.75 m2. Aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, a 08 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4375.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA SATURNINA ADELAIDA JIMENEZ JIMENEZ, con número de expediente 42/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 40.87 mts. con el señor Gabriel Jiménez Jiménez, sur: 43.35 mts. con la señora Antonia Borgonio Montalvo y Paulino Elizalde Vaca, poniente: 1.15 mts. con el Sr. Gabriel Jiménez Jiménez, oriente: 14.70 mts. con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 324.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de septiembre del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4360.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 73442/307/13, C. RAQUEL FRAGOSO CASASOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Morelos, lote 6-B, predio denominado Alcahuacan, Colonia San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 y 4.00 mts. con Ma. del Carmen Frago Casasola y cerrada Morelos; al sur: 13.00 y 7.00 mts. con Rogelio Frago Casasola y Juana Casasola Flores; al oriente: 23.20 mts. con Angela Hernández Ortega; al poniente: 10.00 y 12.90 mts. con Fernando Agreda Ortega y Ma. del Carmen Frago Casasola. Superficie aproximada: 255.58 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 01 de octubre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 113316/266/14, C. MA. CRESCENCIANA LETICIA ORTEGA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 25, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.70 mts. con Florentina Gutiérrez López; al sur: 14.70 mts. con Reyna González Palacios; al este: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez; al oeste: 6.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 30 de septiembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 9549/227/08, C. MARIA LUCIA ARZOLA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gabriela Mistral, manzana 5 lote 17, Colonia Ampl. Tablas del Pozo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 15.00 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 8.00 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. linda con calle Gabriela Mistral. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 01 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 1102/965/12, C. RAUL DOMINGUEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Diamante, manzana 2, lote 24, predio denominado S/N, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.5 mts. colinda con Sacramento Vázquez; al sur: 11.5 mts. con Luis Fabián Flores; al oriente: 9.0 mts. con Sr. Roberto Gil; al poniente: 9.0 mts. con calle Diamante. Superficie aproximada: 103.5 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 91647/32/14, C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Atlautenco", calle José María Pino Suárez S/N, en el pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 5.67 mts. con Gabriela Contreras Castillo; al sur: 5.67 mts. con calle Pino Suárez; al oriente: 27.43 mts. con Palemón Flores Suárez; al poniente: 27.43 mts. con Juana Patricia Contreras Castillo. Superficie de: 154.73 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 91647/32/14, C. MINERVA OTERO TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zafiro sin número, Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Zafiro; al sur: 8.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 17.00 mts. con resto del terreno; al poniente: 17.00 mts. con resto del terreno. Superficie de: 136 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92543/38/14, C. VALENTE MARTINEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tlachicamilpa", ubicado en calle sin nombre, lote 6 en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 19.50 mts. con calle sin nombre; al sur: 19.50 mts. con Pedro Flores; al oriente: 20.00 mts. con Pozo de Agua; al poniente: 20.00 mts. con lote 5. Superficie de: 390.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92545/39/14, C. OSWALDO GARDUÑO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zacatecas sin número en el poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 25.00 mts. con Ciudadano Neftalí Sinhué Reza; al sur: 25.00 mts. con calle Zacatecas; al oriente: 19.00 mts. con calle Jalisco; al poniente: 19.00 mts. con Oswaldo Garduño Medina. Superficie de: 475.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92546/40/2014, C. CONSEPCION AGUILAR GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Zentlalpa", del pueblo de San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Gilberto Vázquez; al sur: 10.00 mts. con Avenida de la Constitución; al oriente: 30.00 mts. con Colonia Atlautenco; al poniente: 30.00 mts. con Sra. Margarita Linares Rojas. Superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92540/41/14, FLORENCIO SANJUAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de calidad "Rústico", ubicado en calle sin nombre, S/N, lote 5, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con sucesión de Rodrigo García Aldana; al sur: 10.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 19.00 mts. con lote 6; al poniente: 19.10 mts. con lote 4. Superficie de: 190.89 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 92541/42/14, C. GEORGINA MARTINEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tlachicamilpa" calle sin nombre, lote 10, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 28.00 mts. con sucesión de Rodrigo García Aldana; al sur: 22.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 19.55 calle sin nombre; al poniente: 18.85 mts. con lote 09. Superficie de: 471.22 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Mex., a 05 de septiembre de 2014.-El C. Registrador de la Oficina Registral de Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4381.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 308811/142/2014, MARIA GUADALUPE CHAVEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santa María Totoltepec, Toluca, México, mide y linda; al norte: 14.10 metros con Audelia López Serrano; al sur: 15.10 metros con Santos Reyes Fuentes; al oriente: 05.85 metros con Lourdes Sandoval Negrete; al poniente: 05.85 metros con Rafael Chávez Reyes. Superficie aproximada de 88.33 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 13 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4372.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 11/11/2014, EL C. J. JESUS MIRANDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda; al norte: 75.00 mts. con camino salida y entrada de ganado; al sur: 82.08 mts. con Cándido Hernández; al oriente: 49.00 mts. con camino a Pathe; al poniente: 45.00 mts. con J. Jesús Garfías. Con una superficie aproximada de: 3,691.38.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El

Oro de Hidalgo, Estado de México, 14 de octubre del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4374.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264826/109/2013, C. ARTURO LECHUGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote s/n, manzana s/n, Av. de las Flores, Colonia Loma de la Cruz, San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al mide 10.40 mts. al norte y colinda con Enrique Torres, mide 10.30 mts. al sur y colinda con propiedad privada, mide 19.40 mts. al oriente y colinda con Rosendo Mendoza, mide 17.10 mts. y 3.00 mts y colinda Yolanda Morales Aquino y paso de servidumbre, con una superficie de: 200.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 27 de agosto del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepanltla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

10 DE OCTUBRE DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1085, DEL VOLUMEN XIX DIECINUEVE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA CORONEL ARROYO, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES GUADALUPE CITLALÍ, GISELA XOCHITL, MANUEL Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS ESCALANTE CORONEL Y SE DESIGNA COMO ALBACEA AL SEÑOR SALVADOR ESCALANTE CORONEL.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4315.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 45,336 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUERRERO MORALES Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGARA, LA SEÑORA MA. CARMEN TAPIA VILLEGAS EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEÑOR GONZALO GUERRERO TAPIA EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARA EL PROPIO SEÑOR GONZALO GUERRERO TAPIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

1188-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,727, de fecha 1 de octubre del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor SANTIAGO WALTER SOMERVILLE TORRES, que efectuó a solicitud de los presuntos herederos señores MARIA DEL CARMEN CASO GUTIERREZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como CARMEN MARIA CASO GUTIERREZ, MARIA LUCIA, GUILLERMO RAFAEL, CARMEN MARIA y JOSE SANTIAGO WALTER, todos de apellidos SOMERVILLE CASO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

1188-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,326 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL SANCHEZ DOMINGUEZ, QUE OTORGARON LA SEÑORA ARACELI MORGAN DUEÑAS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR JESUS ADOLFO SANCHEZ MORGAN; Y LOS SEÑORES SILVIA PATRICIA SANCHEZ MORGAN, ARTURO IVAN JOSUE SANCHEZ MORGAN, FABIOLA MALINALI SANCHEZ MORGAN Y ROSA DALIA ALICIA SANCHEZ MORGAN, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Octubre del 2014.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1191-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,683 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA ACOSTA PEÑA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES OSCAR HERNANDEZ ACOSTA Y MAGDALENA HERNANDEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Septiembre del 2014.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1191-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,601 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES CAMILO ORTIZ COLULA, JESUS JAIME ORTIZ HERNANDEZ Y GUADALUPE ANABEL ORTIZ HERNANDEZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Septiembre del 2014.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1191-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 66,663 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO REYES MARTINEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MARIA EVA HINOJOSA BECERRIL, LETICIA

REYES HINOJOSA, MARISA REYES HINOJOSA Y ANTONIO REYES HINOJOSA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Septiembre del 2014.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1191-A1.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 47,156, del volumen 944, de fecha veintinueve de septiembre del año 2014, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria promovida por los señores PIOQUINTO CHAVEZ SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZA SU NOMBRE COMO PIO V CHAVEZ SANCHEZ; JOSE JAIME CHAVEZ VELASQUEZ; JOSE GERMAN CHAVEZ VELASQUEZ; MARIO CHAVEZ VELASQUEZ; FIDEL CHAVEZ VELASQUEZ; JOSE VALDEMAR CHAVEZ VELASQUEZ; MARIA GLORIA CHAVEZ VELASQUEZ; MA. ELENA CHAVEZ VELASQUEZ; MARIA ESTHER CHAVEZ VELASQUEZ; MARIA ANGELICA CHAVEZ VELASQUEZ y LIDIA CHAVEZ VELASQUEZ en su calidad de cónyuge supérstite e hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios a bienes de la señora PAULA VELASQUEZ VELASQUEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZA SU NOMBRE COMO PAULA VELASQUEZ DE CHAVEZ, así como el repudio de la masa hereditaria que otorgan dentro de la misma escritura los señores JOSE JAIME CHAVEZ VELASQUEZ y FIDEL CHAVEZ VELASQUEZ.

Tenancingo, Méx., a 02 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4344.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.78 (cuatro punto setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que por escritura cuarenta y siete mil ciento sesenta y nueve, del volumen novecientos cuarenta y seis, de fecha tres de Octubre del año 2014, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO CID GUZMAN promovida por la señora DIEGA LUZ PEREZ RODRIGUEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores BERENICE CID PEREZ y RODRIGO CID PEREZ en su calidad de descendientes directos en primer grado, respectivamente, todos como herederos Intestamentarios a Bienes del señor ROBERTO CID GUZMAN, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 3 de octubre del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

4345.-17 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 36,735 de fecha 09 DE JUNIO DE 2014, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora SOLEDAD CAMPOS RUBIO, a solicitud de los señores JOSE TITO MARIO MORALES CAMPOS, también conocido como MARIO MORALES CAMPOS, MARIA ROSA CARLOTA MORALES CAMPOS, REYNA CRISTINA MORALES CAMPOS, JUAN JOSE MORALES CAMPOS, NARCISO RAFAEL MORALES CAMPOS, MARIA DE JESUS MORALES CAMPOS, también conocida como JESUS MORALES CAMPOS, MARIA VICTORIA SOLEDAD MORALES CAMPOS, también conocida como VICTORIA MORALES CAMPOS y FABIAN MARTIN MORALES CAMPOS, también conocido como MARTIN MORALES CAMPOS, en su carácter de Hijos y Presuntos Herederos Universales de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SOLEDAD CAMPOS RUBIO, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1195-A1.-17 y 28 octubre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 546/2010
POBLADO: SANTA CLARA COATITLA
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. C. MARGARITA SOTO CANALES, ARTURO ANGOA SOTO, MARÍA OFELIA DOMINGUEZ BARTOLO, ANA LAURA LÓPEZ CORRALES, KARINA SALINAS LEYVA, APOLONIA ROCHA GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL SANTIAGO CRUZ, ROCHA GONZÁLEZ URBANO, SEVERIANO LEYVA TERESA, INOENCIA SÁNCHEZ LÓPEZ, DIANA JUDITH RAMÍREZ ARANDA, MARÍA DEL CARMEN ARANDA ALVARADO, YOLANDA ARANDA ROCHA, MARÍA NICACIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ Y SANDRA GARCÍA JULIÁN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE SEGUNDO ACUERDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA DOS DE OCTURE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. A LAS TRECE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSI, TRAMITADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
(RÚBRICA).

FLETMAC, S.A. DE C.V.
R.F.C. FLE090303SY7**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014****ACTIVO**

CIRCULANTE	0.00	
FIJO	0.00	
DIFERIDO	0.00	
		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00

PASIVO

CIRCULANTE	0.00	
TOTAL PASIVO		0.00

CAPITAL

CAPITAL	0.00	
TOTAL CAPITAL		0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**0.00****SR. DARIO CONDES BECERRIL**
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4258.-14, 28 octubre y 11 noviembre.

DISTRIBUIDORA DE RECURSOS ENERGETICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. DRE1301312Q7**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014****ACTIVO**

CIRCULANTE	0.00	
FIJO	0.00	
DIFERIDO	0.00	
		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00

PASIVO

CIRCULANTE	0.00	
TOTAL PASIVO		0.00

CAPITAL

CAPITAL	0.00	
TOTAL CAPITAL		0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**0.00****SR. DARIO CONDES BECERRIL**
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4255.-14, 28 octubre y 11 noviembre.

FLETES Y REFACCIONES VEHICULARES LA HORQUILLA, S.A. DE C.V.

R.F.C. FRV120508118

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FUJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00	0.00	
	TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

 SR. DARIO CONDES BECERRIL
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

4257.-14, 28 octubre y 11 noviembre.

SMART MOBILE SERVICES, S.A. DE C.V.

R.F.C. SMS080714HV3

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FUJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00	0.00	
	TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

 SR. DARIO CONDES BECERRIL
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

4256.-14, 28 octubre y 11 noviembre.